



Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 026-2015-MDL-CEA de fecha 09 de Setiembre del 2015, emitido por la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, mediante Directiva N° 001-006-00000015, el Servicio de Administración Tributaria – SAT establece las pautas metodológicas para la determinación de costos de los servicios y procedimientos que dan origen a los tributos municipales, contenidos en Ordenanzas distritales en la Provincia de Lima;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2014-MDL se aprobó la simplificación de procedimientos administrativos contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013 de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 2475-2013-MML se ratificó la Ordenanza N° 329-2013-MDL que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2013 de la entidad;

Que, mediante Ordenanza N° 355 -2015-MDL se aprobó los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad.

Que, habiéndose aprobado la Ley N° 30230 – Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, ley N° 29664 – ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y con D.S. 058-2014-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Ley N° 30228, normas que requieren ser incorporadas al TUPA de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo, habiéndose aprobado un nuevo TUPA modelo referente a los procedimientos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE recientemente publicado; y también modificaciones a las normas referentes a procedimientos de Telecomunicaciones;





ORDENANZA Nº 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

Que, habiéndose cumplido con considerar dichas adecuaciones conforme la normatividad vigente en el citado informe; y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del TUPA.

Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Lince, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite aprobados, conforme a la relación que se detalla a continuación:

CENTRO DE ACTIVIDADES	DENOMINACION DEL TRAMITE		% UIT	S/.
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
	1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A		
	1.1	VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).	2.101%	80.80
		VERIFICACION TECNICA	2.490%	95.80
	1.2	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del area construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.)	1.971%	75.90
		VERIFICACION TECNICA	2.373%	91.30
	1.3	AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE)	2.034%	78.30
		VERIFICACION TECNICA	2.313%	89.00
	1.4	REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida.	1.785%	68.70
		VERIFICACION TECNICA	2.253%	86.70
	1.5	CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	1.597%	61.50
		VERIFICACION TECNICA	2.134%	82.10
	1.6	DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)	1.883%	72.50



Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

	VERIFICACION TECNICA	2.074%	79.80
1.7	OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	2.251%	86.60
	VERIFICACION TECNICA	2.549%	98.10
2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B		
2.1	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida.	2.167%	83.40
	VERIFICACION TECNICA	2.607%	100.30
2.2	CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	1.410%	54.30
	VERIFICACION TECNICA	2.162%	83.20
2.3	OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)	1.985%	76.40
	VERIFICACION TECNICA	2.490%	95.80
2.4	DEMOLICIÓN PARCIAL LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	1.842%	70.90
	VERIFICACION TECNICA	2.043%	78.60
3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
3.1	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)	34.842%	1,341.40
	VERIFICACION TECNICA	2.666%	102.60
3.2	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	37.971%	1,461.90
	VERIFICACION TECNICA	2.726%	104.90
3.3	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	39.303%	1,513.10
	VERIFICACION TECNICA	2.702%	104.00
3.4	INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)	7.440%	286.40
	VERIFICACION TECNICA	2.607%	100.30
3.5	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)	40.778%	1,569.90
	VERIFICACION TECNICA	2.845%	109.50
3.6	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)	42.096%	1,620.70
	VERIFICACION TECNICA	2.905%	111.80
3.7	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	42.714%	1,644.50
	VERIFICACION TECNICA	2.965%	114.10
3.8	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	43.640%	1,680.10
	VERIFICACION TECNICA	3.142%	120.90





Municipalidad de Lince

ORDENANZA Nº 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

3.9	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)	3.985%	153.40
	VERIFICACION TECNICA	2.430%	93.50
4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)		
4.1	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)	3.431%	132.10
	VERIFICACION TECNICA	2.666%	102.60
4.2	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	2.239%	86.20
	VERIFICACION TECNICA	2.726%	104.90
4.3	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	2.179%	83.80
	VERIFICACION TECNICA	2.702%	104.00
4.4	INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)	2.210%	85.00
	VERIFICACION TECNICA	2.607%	100.30
4.5	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)	2.241%	86.20
	VERIFICACION TECNICA	2.845%	109.50
4.6	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)	2.272%	87.40
	VERIFICACION TECNICA	2.905%	111.80
4.7	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	2.360%	90.80
	VERIFICACION TECNICA	2.965%	114.10
4.8	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	2.441%	93.90
	VERIFICACION TECNICA	3.142%	120.90
4.9	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)	1.496%	57.60
	VERIFICACION TECNICA	2.430%	93.50
5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)		
5.1	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida)	22.179%	853.90
	VERIFICACION TECNICA	2.965%	114.10
5.2	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida)	20.532%	790.50
	VERIFICACION TECNICA	2.845%	109.50
5.3	EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	20.358%	783.80
	VERIFICACION TECNICA	3.144%	121.00





Municipalidad de Lince

ORDENANZA Nº 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

6	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN		
6.1	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	3.008%	115.80
6.2	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)	8.007%	308.20
6.3	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)	2.158%	83.00
6.4	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)	2.457%	94.60
6.5	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)	8.065%	310.50
6.6	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)	3.088%	118.90
7	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	3.813%	146.80
	8. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES		
8.1	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - Modalidad A	1.564%	60.20
8.2	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - Modalidad B	3.621%	139.40
8.3	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - Modalidad C	3.600%	138.60
8.4	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - Modalidad D	3.912%	150.60
	9.0 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)		
	9.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B		
9.1.1	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - Modalidad A	2.148%	82.70
9.1.2	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - Modalidad B	5.114%	196.90
	9.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D		
9.2.1	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - Modalidad C	5.055%	194.60
9.2.2	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - Modalidad D	5.423%	208.80
	10. ANTEPROYECTO EN CONSULTA		
10.1	10.1 ANTEPROYECTO EN CONSULTA - PARA LAS MODALIDADES A y B	2.938%	113.10
10.2	10.2 ANTEPROYECTO EN CONSULTA - PARA LAS MODALIDADES C y D	6.081%	234.10
	11. LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN		
11.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - Modalidad A y B	4.494%	173.00
11.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - Modalidad C y D	7.171%	276.10
12	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	1.075%	41.40





Municipalidad de Lince

ORDENANZA Nº 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

	13	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	GRATUITO	GRATUITO
	14	SUBDIVISIÓN DE LOTE	2.010%	77.40
	15	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGUE	1.357%	52.20
	16	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	0.249%	9.60
	17	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	0.249%	9.60
	18	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	0.249%	9.60
	19	REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	0.249%	9.60
	20	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	GRATUITO	GRATUITO
	21	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	0.800%	30.80
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX POST	1.092%	42.00
	2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN AREA DE HASTAS 100 M2 - NO ITSE BASICA EX-POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE, LUMINOSO, ILUMINADO) Y/O TOLDOS	2.641%	101.60
	3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE	5.257%	202.30
	4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE, LUMINOSO, ILUMINADO) Y/O TOLDO.	6.048%	232.80
	5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2)	1.057%	40.60
	6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE, LUMINOSO, ILUMINADO) Y/O TOLDO	2.514%	96.70
	7	MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL ÁREA Y GIRO POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	0.859%	33.00
	8. VARIACIÓN DE ÁREA COMERCIAL O ECONÓMICA			
	8.1	VARIACIÓN DE ÁREA COMERCIAL O ECONÓMICA - Con un area de 100 hasta 500 m2	2.569%	98.80
	8.2	VARIACIÓN DE ÁREA COMERCIAL O ECONÓMICA - Con un area mayor a 500 m2	0.898%	34.50
	9. AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE			
	9.1	AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE - Con un area de 100 hasta 500	2.444%	94.00





Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

	m2		
9.2	AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE - Con un area mayor a 500 m2	0.898%	34.50
10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX POST	0.848%	32.60
11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN AREA DE HATS 100 M2 - NO ITSE BASICA EX-POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE, LUMINOSO, ILUMINADO) Y/O TOLDOS	2.384%	91.70
12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE	5.398%	207.80
13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE, LUMINOSO, ILUMINADO) Y/O TOLDO.	6.363%	244.90
14	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2	1.415%	54.40
15	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIO CON UN AREA DE MAS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE, LUMINOSO, ILUMINADO) Y/O TOLDO	2.404%	92.50
16	CESE DE ACTIVIDADES (Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones conjuntas)	GRATUITO	GRATUITO
17	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA USO DE RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES PARA ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1.750%	67.30
18	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS PANEL MONUMENTAL	4.159%	160.10
19	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS SIMPLES (LETREROS, LETRAS RECORTADAS, PLACAS Y TOLDOS) LUMINOS, ILUMINADOS Y VALLAS	2.513%	96.70
20	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA INSTALAR PUBLICIDAD EXTERIOR EN AREAS DE USO PUBLICO.	2.596%	99.90
21	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA COLOCACION DE AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES	2.299%	85.00
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
1	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	0.885%	34.00
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
1	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES	1.200%	46.20
2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (Ex Post)	0.800%	30.80
3	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (Ex Ante)	4.099%	157.80
4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (Ex Ante)	2.200%	84.70
5. INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE			
5.1	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - hasta 100 m2	9.501%	365.80

SUBGERENCIA DE
GESTION DE
RIESGO DE
DESASTRES



Municipalidad
de Lince

ORDENANZA N° 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

5.2	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayores a 100 m2 hasta 500 m2	11.600%	446.60
5.3	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayores a 500 m2 hasta 800 m2	12.797%	492.70
5.4	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	14.065%	541.50
5.5	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	15.262%	587.60
5.6	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	16.462%	633.80
5.7	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	17.730%	682.60
5.8	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 10000 hasta 20000 m2	18.026%	694.00
5.9	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 20000 hasta 50000 m2	37.210%	1,432.60
5.10	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 50000 a más m2	46.429%	1,787.50
6. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE			
6.1	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - hasta 100 m2	5.499%	211.70
6.2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayores a 100 m2 hasta 500 m2	5.600%	215.60
6.3	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayores a 500 m2 hasta 800 m2	5.600%	215.60
6.4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.099%	234.80
6.5	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.200%	354.20
6.6	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.299%	358.00
6.7	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.299%	358.00
6.8	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 10000 hasta 20000 m2	12.039%	463.50
6.9	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 20000 hasta 50000 m2	16.400%	631.40
6.10	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE - Mayor a 50000 a más m2	16.499%	635.20



Municipalidad de Lince

ORDENANZA Nº 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL URBANO	7	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO HASTA 3000 ESPECTADORES	4.452%	171.40
	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
	1	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	0.951%	36.60
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL URBANO	1	DENUNCIA DE INFRACCION ADMINISTRATIVA	GRATUITO	GRATUITO
	2	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	GRATUITO
	3	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE DECLARA INFUNDADO O IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	GRATUITO
SECRETARIA GENERAL	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
		1. ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD		
	1.1	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - Por copia simple (unidad)	0.003%	0.10
	1.2	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - Por CD (unidad)	0.039%	1.50
	1.3	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - Por Copia plano A-3	0.008%	0.30
	1.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - Por Copia plano A-2	0.052%	2.00
	1.5	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - Por Copia plano A-1	0.078%	3.00
	1.6	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - Por Copia plano A-0	0.156%	6.00
	1.7	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD - Via Electronica	GRATUITO	GRATUITO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL - SUBGERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
		1. SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS		
	1.1	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - Por primera copia hoja A4	0.203%	7.80
	1.2	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - Por hoja adicional hoja A4	0.073%	2.80
	1.3	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - Por primera copia por plano A3	0.313%	12.00
	1.4	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - Por copia de plano adicional A3	0.115%	4.40
	1.5	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - Por primera copia por plano A2	0.377%	14.50
	1.6	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - Por copia de plano adicional A2	0.179%	6.90
	1.7	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - Por primera copia por plano A1	0.423%	16.20
	1.8	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - Por copia de plano adicional A1	0.225%	8.60
	1.9	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - Por primera copia por plano A0	0.521%	20.00





Municipalidad de Lince

ORDENANZA Nº 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

		copia por plano A0		
	1.10	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS - Por copia de plano adicional A0	0.323%	12.40
	2	LECTURA O SONSULTA DE DOCUMENTO CENTRAL	GRATUITO	GRATUITO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL : REGISTRO CIVIL	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
	1	DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO	0.797%	30.60
	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
		1. MATRIMONIO CIVIL		
	1.1	MATRIMONIO CIVIL - Local Municipal	4.884%	188.00
	1.2	MATRIMONIO CIVIL - Local Municipal Dia Laborable Fuera de Hora	5.871%	226.00
	1.3	MATRIMONIO CIVIL - Local Municipal Dia No Laborable	6.692%	257.60
	1.4	MATRIMONIO CIVIL - Fuera del Local Municipalida dentro del distrito	6.557%	252.40
	1.5	MATRIMONIO CIVIL - Fuera del Local Municipalida fuera del distrito	7.170%	276.00
	2	EXHIBICION DE EDICTOS DE OTRAS MUNICIPALIDADES	0.368%	14.10
	3	POSTERGACION DE FECHA MATRIMONIAL	0.230%	8.80
	4	DEVOLUCION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A INSTANCIA DE PARTE	GRATUITO	GRATUITO
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA Y CATASTRO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			
	1	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN	1.353%	52.10
	2	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	0.848%	32.60
	3	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL	0.862%	33.20
	4	CERTIFICADO CATASTRAL	0.805%	31.00
	5	HOJA INFORMATIVA CATASTRAL	0.565%	21.70
	6	MANTENIMIENTO CATASTRAL A PEDIDO DE PARTE	2.543%	97.90
	7	VISADO DE PLANOS PARA TRAMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O TITULO SUPLETORIO O RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y AREAS	3.117%	120.00
	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
		1. EMISION DE PLANOS DEL DISTRITO (ZONIFICACION, CALLES U OTROS)		
	1.1	EMISION DE PLANOS DEL DISTRITO (ZONIFICACION, CALLES U OTROS) - Tamaño A4	0.429%	16.50
	1.2	EMISION DE PLANOS DEL DISTRITO (ZONIFICACION, CALLES U OTROS) - Tamaño A3	0.513%	19.70
	1.3	EMISION DE PLANOS DEL DISTRITO (ZONIFICACION, CALLES U OTROS) - Tamaño A2	0.546%	21.00
	1.4	EMISION DE PLANOS DEL DISTRITO (ZONIFICACION, CALLES U OTROS) - Tamaño A1	0.577%	22.20
	1.5	EMISION DE PLANOS DEL DISTRITO (ZONIFICACION, CALLES U OTROS) - Tamaño A0	0.698%	26.80
	2	ELABORACION DE PLANO Y CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL	1.021%	39.20
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ATENCION AL	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
	1	BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTAS (descuento de 50UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial)	GRATUITO	GRATUITO
	2	RECONOCIMIENTO DE INAFECTACIÓN Y/O EXONERACIÓN DE TRIBUTOS	GRATUITO	GRATUITO
	3	DEVOLUCION DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO



Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 357-2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	4	COMPENSACIÓN, TRANSFERENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
	5	PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA	GRATUITO	GRATUITO
	6	DEL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	GRATUITO	GRATUITO
	SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
	1	CONSTANCIAS: NO ADEUDOS, REGISTRO EN PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL	0.205%	7.80
	2	DUPLICADO DE DECLARACION JURADA MECANIZADA	0.170%	6.50
	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
	1	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIAS	0.140%	5.30
	2	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA NO TRIBUTARIA	0.140%	5.30
	3	APLAZAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA	0.092%	3.50
	4	PRESCRIPCION DE DEUDA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
	5	RECLAMACION DE RESOLUCION DE DETERMINACION, RESOLUCION DE MULTA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
	6	RECLAMACION DE ORDEN DE PAGO	GRATUITO	GRATUITO
ALCALDIA	7	DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE RESOLUCION DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA	GRATUITO	GRATUITO
	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
		1. SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y ULTERIOR :		
	1.1	SEPARACION CONVENCIONAL	5.571%	214.50
	1.2	DIVORCIO ULTERIOR	3.922%	150.90

ARTÍCULO CUARTO.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobación de los formatos de trámite

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza, precisándose que éstos son de distribución gratuita y libre reproducción.

ARTÍCULO SEXTO.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como Reglamentos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencias de Funcionamiento

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.



Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 357- 2015-MDL

Lince, 10 de setiembre de 2015

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- Adecuación de los procedimientos a la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones

Precisese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2015-PCM, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o en uno de mayor circulación nacional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

ARTÍCULO NOVENO.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

El anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad (www.munilince.gob.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Deróguese la Ordenanza N° 355 -2015-MDL, que aprueba los procedimientos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General



MARTIN PRINCIPE LAINES
ALCALDE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación		Formulario / Código	% UIT 2015	(en S/12) Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - MODALIDAD A													
1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A													
1.1 VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).		A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA											
Base Legal		Requisitos comunes											
* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31.		1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso, por los profesionales responsables											
* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 50		2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondiente.											
* Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 1, 2, 8 y 9		3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia del poder correspondientes.											
* Art. 7 Ley 30056 (02.07.2013)		4 Anexo D del FUE y el pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa											
Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial		Documentación Técnica											
* Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País.		5 Plano de Ubicación											
		6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas											
		7 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.											
		B VERIFICACIÓN TÉCNICA											
		8 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.											
		9 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE											
		10 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica.											
No están consideradas en esta modalidad:		Notas:											
1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090		(a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia.											
		(b) El Formulario y sus anexos deben ser reados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.											
		(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
		(d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva.											
		X											
		2.101%											
		80.80											
		X											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario Número y Denominación Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Previa						Posterior
sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.	10	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE										
	11	Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica.										
	Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.											
	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso, por los profesionales responsables 2 En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondientes. 3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia a la verificación administrativa 4 Anexo D del FUE y el pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa											
	Documentación Técnica 5 Plano de Ubicación 6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 7 Declaración Jurada de habitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 8 Copia del documento que acredite la declaratoria Fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.											
	B VERIFICACIÓN TÉCNICA 9 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 10 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 11 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica.											
	Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante											
	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso, por los profesionales responsables 2 En el caso de que quien solicita la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondientes. 3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia a la verificación administrativa 4 Anexo D del FUE y el pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa											
	Documentación Técnica 5 Plano de Ubicación 6 Planos de Arquitectura 7 Declaración Jurada de habitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 8 Copia del documento que acredite la declaratoria Fabrica o de											
	1.3 AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE)											
Base Legal • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. • Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 50 • Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Vv, Art. 1.2.8 y 9 • Art. 7 Ley 30056 (02.07.2013) Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País.												
No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista A la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 28090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.												
1.4 REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida)												
Base Legal • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. • Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 50 • Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Vv, Art. 1.2.8 y 9 • Art. 7 Ley 30056 (02.07.2013) Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la												



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT 2015	(en S/1/2 Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1,50 m. y colindan con edificaciones existentes.	B VERIFICACIÓN TÉCNICA 9 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 10 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 11 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.	/	2.253%	86.70								
1.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (de más de 20 mt. siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) Base Legal • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 50 • Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 1.2.8 y 9 • Art. 7 Ley 30056 (02.07.2013) Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Modidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1,50 m. y colindan con edificaciones existentes.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso, por los profesionales responsables. 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondientes. 3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia del poder correspondientes. 4 Anexo D del FUE y el pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa Documentación Técnica 5 Plano de Ubicación 6 Plano de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. 7 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 8 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 9 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 10 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.		1.597%	61.50	X		Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana				
1.6 DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de 5 pisos de altura) Base Legal • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 50 • Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 1.2.8 y 9 • Art. 7 Ley 30056 (02.07.2013) Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso, por los profesionales responsables 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondientes. 3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia del poder correspondientes. 4 Anexo D del FUE y el pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa Documentación Técnica 5 Plano de Ubicación		1.863%	72.50	X		Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana				



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario / Código	% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Previa	Post-tivo						
empresarial • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. • Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Demoliciones que requieran el uso de explosivos	6	Declaración Jurada de habilitación del profesional que interviene en el proyecto y suscribe la documentación técnica.											
	7	Copia del documento que acredite la declaratoria Fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.											
	8	En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:											
	8.1	Plano de ubicación y localización											
	8.2	Plano de planta de la edificación a demoler.											
	9	En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; ó acreditar la autorización del titular de la carga ó gravamen.											
	10	Carta de Responsabilidad de Obra, firmada por ingeniero civil.											
	B	VERIFICACIÓN TÉCNICA											
	11	Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.											
	12	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE	2.074%										
	13	Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica.	79.80										
	Notas:												
	(a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia.												
	(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.												
	(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.												
1.7 OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL Base Legal • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 50 • Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 1,2,8 y 9 • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA											
	1	Requisitos comunes											
	1	FUE debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso, por los profesionales responsables	2.251%										
	2	Anexo D del FUE y el pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa	86.60	X									
	3	Documentación Técnica (por duplicado)											
	3	Plano de Ubicación											
	4	memoria descriptiva.											
	B	VERIFICACIÓN TÉCNICA											
	5	Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.											
	6	Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE	2.546%										
	7	Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica.	98.10										
	Notas:												
	(a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia.												
	(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.												
	(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.												
2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B 2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida). Base Legal • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA											
	1	Requisitos comunes											
	1	FUE debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.	2.167%										
	2	En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondientes.											
	3	En los casos de personas jurídicas, se acompañará la vigencia del poder correspondientes.											
	4	Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación Anexo D del FUE y el pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa	83.40	X	15 días					Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia Municipal		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015 3850	(en S/12) Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo					
Y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. • Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.2, 47 y 51 • Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 1 v 2 • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 29090.	Documentación Técnica 6 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines a los diferentes de vivienda 7 Plano de ubicación y localización 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad 9 Según sea el caso el Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma E 050 RNE 10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones 11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 12 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros. 13 Cronograma de Vigías de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 14 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 15 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia impresa. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE.	/	2.007%	100.30							
2.2 CERCOS en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común) Base Legal Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.2, 47 y 51 • Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 1 v 2 • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondientes. 3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia de la declaración jurada de habitación de los profesionales que suscriben la documentación a la verificación administrativa 4 Anexo D del FUE y el pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa 5 Copia del Reglamento Interno y plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente 6 Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Documentación Técnica 8 Plano de Ubicación y Localización 9 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. 10 Según sea el caso el Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma E 050 RNE 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los		1.410%	54.30	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia Municipal	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/12) Nuevos Soles	Auto-mático	Posti- tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Previa	Negati- tivo							
2.3 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso) Base Legal • Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. • Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42, 2, 47 y 51 • Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 1 y 2 • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090. A solicitud del Administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos	B VERIFICACIÓN TÉCNICA 12 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 13 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 14 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia impresa. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE.		2.102%	83.20							
	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular de los casos de personas jurídica, se acompaña la vigencia del poder correspondientes. 3 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación 4 Anexo D del FUE y el pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa 5 Copia del documento que acredite la declaratoria pública o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; 6 copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. Documentación Técnica 7 Plano de ubicación y localización 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y/o remodeladas; 9 Las memorias justificativas por especialidad 10 Según sea el caso el Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma E 050 RNE 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones 12 Certificado de Feabilidad de Servicios para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 14 Copia del Reglamento interno y plano de Independización de la unidad inmobiliaria correspondiente, en caso que el inmueble a intervenir esté suelto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. 15 Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno		1.985%	76.40	X			15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia Municipal



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)					
			3850						
2.4. DEMOLICIÓN PARCIAL Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.2, 47 y 51 • Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv, Art. 1 v 2 • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. No están consideradas en esta modalidad: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley N° 29090.	de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros. 16 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 17 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 18 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia impresa. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE.		2.490% 95.80						
	Requisitos comunes (por duplicado) 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondientes. 3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia del poder correspondientes. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación 5 Anexo D del FUE y el pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa 6 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. 7 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1. Plano de ubicación y localización 7.2. Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes 8 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; ó acreditar la autorización del titular de la carga ó gravamen. Documentación Técnica 9 Plano de Ubicación y Localización 10 Planos de Arquitectura (plantas), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. 11 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. 12 Carta de Responsabilidad de Obra, firmada por Ingeniero civil. 13 Copia del Reglamento Interno y plano de independización de la unidad inmobiliaria correspondiente, en caso que el inmueble a intervenir esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. 14 Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno	1.942%	70.90	X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia Municipal



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS								
		Formulario / Código	(en S/)/2 Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN							
					% UIT 2015					3850	Positivo	Negativo				
3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) 3.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida) 3.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 3.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 3.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados) 3.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) 3.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) 3.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) 3.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habilitación	B VERIFICACIÓN TÉCNICA 15 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Poliza de Responsabilidad Civil según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros. 16 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 17 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 18 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por un original y una (1) copia impresa. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.	2.043%	78.60												
										A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular de los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia del poder correspondientes. 3 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación. 4 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 5 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión 3.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR. 3.2 EDIFICACIONES PARA FINES 3.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON 3.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN 3.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES 3.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS 3.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS 3.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN A.B. Y D Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 10 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones 12 Certificado de Factibilidad de Servicios 13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 14 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. Estudio Impacto Vehicular es exigible para los proyectos de						
											34.842%	1341.40	X	25 días	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Técnica Provincial Calificadora De Proyecto
											37.971%	1461.90				
											39.303%	1513.10				
											7.440%	286.40				
											40.778%	1589.90				
											42.096%	1620.70				
											42.714%	1644.50				
											43.640%	1680.10				



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			3850		Positivo	Negativo					
Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, Arts. 3.1, 42.3, 47, 51, 52 y 54 • Modificatoria Decreto Supremo Nº 012-2013-Viv. Art. 1 y 2 Art. 6 Ley 30056 (02.07.2013) Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País.	edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 15.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse el Anexo D del FUE B VERIFICACIÓN TÉCNICA Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente: 16 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 17 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 18 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. 3.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, 3.2 EDIFICACIONES PARA FINES 3.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON 3.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN 3.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES 3.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS 3.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS 3.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN A.B. Y D 19 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros.										
			2.666%	102.60							
			2.726%	104.90							
			2.702%	104.00							
			2.607%	100.30							
			2.845%	109.50							
			2.905%	111.80							
			2.985%	114.10							
			3.142%	120.90							

Notas:

(a) Todos los documentos serán presentados por duplicado

(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda.



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			3850								
	firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (e) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos hasta diez (10) pisos. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superiores forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16, 17, 18 y 19.										
3.9 DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos) Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 Y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 3.1, 42.3, 47, 51, 52 y 54 * Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 1 y 2 * Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondientes. 3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia del poder correspondientes. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión 7 Copia del documento que acredite la declaratoria fabríca o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad, ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. 8 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1. Plano de ubicación y localización 7.2. Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes 9 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar cargas y gravámenes sin limitaciones, caso contrario se acreditará la autorización del acreedor. Documentación Técnica 10 Plano de Ubicación y Localización 11 Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delimitará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1,50 m de los límites de propiedad, plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde		3.085%	153.40	X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Técnica Provincial Calificadora De Proyecto	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	Nuevos Soles				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Auto-mático	Positivo					
	se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: a) Autorizaciones de las autoridades competentes SUCAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, armas, municiones y Explosivos de Uso Civil), según corresponda. b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.								
	B VERIFICACIÓN TÉCNICA Después de haberse notificado el dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente: 15 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 16 Comunicación de la fecha de inicio de la obra de demolición en caso no se haya indicado en el FUE 17 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. 18 Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Poliza de Responsabilidad Civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros. mayor a la duración del proceso edificatorio.		2.430%	93.50					
	Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio de las obras de demolición con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 15, 16, 17 y 18.								
4 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes (por duplicado) 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondientes. 3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia de la declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación. 4 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 4.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, 4.2 EDIFICACIONES PARA FINES 4.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON 4.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados) 4.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2		3.431% 2.239% 2.179% 2.210% 2.241% 2.272% 2.360% 2.441%	132.10 86.20 83.80 85.00 86.20 87.40 90.80 93.90		Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana		

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
de área construida) 4.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) 4.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) 4.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20000 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.3, 47, 51 y 57. • Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 1, 2 y 11 Art. 8 Ley 30056 (02.07.2013) Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial • Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País.	Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad 8 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDEC 9 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE. 10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento de Excavaciones. 11 Certificado de Factibilidad de Servicios. 12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 13 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. Estudio Impacto Vehicular es exigible para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 14 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 14.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 14.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de carcasas eléctricas y de dotación de agua potable. 14.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 15 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos B VERIFICACIÓN TÉCNICA 16 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 17 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 18 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. 4.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, 4.2 EDIFICACIONES PARA FINES 4.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON 4.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN 4.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES										
			2.665%								102.80
			2.778%								104.80
			2.709%								104.80
			2.107%								100.30
			2.845%								109.30



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en UIT) Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación Previa	Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	4.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS 4.7 LOCALES PARA ESPECTACULOS 4.8 TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN A.8 Y D 19 Poliza CAR (todo Riesgo Contratista) o la Poliza de Responsabilidad Civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, mayor a la duración del proceso edificatorio. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervenga. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeta a la presentación de los requisitos 16, 17, 18 y 19.		3850 2.005% 111.80 2.005% 114.10 3.142%	57.60								
4.9 DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos) Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.3, 47, 51, 57 y 58. * Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 1 y 2 * Art. 59 Ley 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 FUE debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular del poder correspondientes. 3 En los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia de la declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación. 5 Paso de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 6 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. 7 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1. Plano de ubicación y localización 7.2. Plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes 8 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar cargas y gravámenes sin limitaciones, caso contrario se acreditará la autorización del acreedor. Documentación Técnica 9 Plano de Ubicación y Localización 10 Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinearán las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1,50 m de los límites de propiedad, demolición total. 11 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. 13 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar		1.496%	57.60	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015 3850	(en S/12 Nuevos Soles)	Automático	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
5 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	5.1 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida)	5.2 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida)	2.430%	93.50								
5 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	5.1 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida)	5.2 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida)	22.179% 20.532% 20.358%	853.90 790.50 783.80		X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Técnica Provincial Calificadora De Proyecto	
	además lo siguiente: a) Autorizaciones de las autoridades competentes SUCAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, armas, municiones y Explosivos de Uso Civil), según corresponda. b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. 14 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos B. VERIFICACIÓN TÉCNICA 15 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 16 Comunicación de la fecha de inicio de la obra de demolición, en caso no se haya indicado en el FUE. 17 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. 18 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, mayor a la duración del proceso edificatorio. Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por el solicitante (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e) Debe comunicarse el inicio de las obras de demolición con una antelación de 15 días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 15, 16, 17 y 18.											
	A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Requisitos comunes FUE debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables. 2 En el caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la representación del titular de los casos de personas jurídicas, se acompaña la vigencia del poder correspondientes. 3 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación. 4 Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. 5 Copia del comprobante de pago por revisión de proyectos. 5.1 EDIFICACIONES PARA LOCALES 5.2 EDIFICACIONES PARA MERCADOS 5.3 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI 10 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE 11 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostentamiento											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación Previa					
	Número y Denominación		3850			Posti- tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	de Excavaciones										
	12 Certificado de Factibilidad de Servicios										
	13 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.										
	14 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. Estudio Impacto Vehicular es exigible para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.										
	15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva. a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Redamiento Interno c) Planos de Independización correspondientes 15.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse el Anexo D del FUE.										
	B VERIFICACIÓN TÉCNICA Después de haberse notificado el último dictamen Conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente: 16 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal. 17 Comunicación de la fecha de inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE 18 Pago de la tasa correspondiente por una verificación técnica. 5.1 EDIFICACIONES PARA LOCALES 5.2 EDIFICACIONES PARA MERCADOS 5.3 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de las obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros.		2.965% 2.845% 3.144%	114.10 109.50 121.00							
	Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado										



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT 2015 Nuevos Soles	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Posi-tivo						Nega-tivo
	(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos hasta diez (10) pisos. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común lleve sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16, 17, 18 y 19.	/										
6	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN		3.008%	115.80		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia Municipal	
	6.1 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)											
	6.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C Y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)		8.007%	308.20		X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Técnica Provincial Calificadora De Proyecto	
	6.3 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)		2.158%	83.00	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana			
	6.4 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)		2.457%	94.80		X	15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia Municipal	
	6.5 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)		8.065%	310.50		X	25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Técnica Provincial Calificadora De Proyecto	
	6.6 MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA		3.008%	118.90		X	5 días	Subgerencia de	Subgerencia de	Subgerencia de	Gerencia	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMEN TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT 2015 3850	(en S/12 Nuevos Soles	Auto- mático	Evaluación				RECONSIDE- RACIÓN	APELACIÓN	
						Posi- tivo						Nega- tivo
MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)	2 Documentos escritos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta. 3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda 5 Pago de la tasa municipal correspondiente	/						Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Infraestructura Urbana	Infraestructura Urbana	Municipal	
Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 47, 50, 51, 52, 57 y 60 * Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 10 y 11	Notas: (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante. (d) Las modificaciones no sustanciales, son aquellas que no implican disminución de los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables, disminución de las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aumento del área techada, incremento de la densidad neta, cambio de uso; las cuales podrán ser regularizadas en el trámite de Conformidad de Obra. (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, éstas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo requerido para la nueva modalidad, debiendo cumplir con los requisitos exigidos para ella. No aplicable para licencias otorgadas en la Modalidad A.	/										
7 PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	1 Anexo C del FUE - Pre Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Pago de la tasa municipal correspondiente		3.813%	146.80			X	5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia Municipal
Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 62 y 47												
8 CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5 Pago de la tasa municipal correspondiente		1.564% 3.921%	80.20 139.40		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia
Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 63 y 47 * Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Viv. Art. 13	8.1 Modalidad A 8.2 Modalidad B											



	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Número y Denominación	% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Positivo	Negativo					
9	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) 9.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A Y B Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 64 y 47	8.3 Modalidad C 8.4 Modalidad D Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: a) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desague y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. b) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados, pisos piso y/o contrapisos terminados, puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados, así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas. c) Vidrios o cristales colocados, así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.	/	3.600% 3.912%	135.60 150.60		X X		5 días 5 días	Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Infraestructura Urbana	Infraestructura Urbana	Municipal	
		1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y presente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, viente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Pago por la tasa municipal respectiva 4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constatación de la obra 5 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constatación de la obra. 6 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatación de la obra. 9.1.1 Modalidad A 9.1.2 Modalidad B Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.	2.148% 5.114%	82.70 196.90	X			15 días calendarios	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia Municipal		
	9.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C Y D Base Legal Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 64 y 47	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y presente al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.					X		15 días calendarios	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Técnica Provincial Calificadora De Proyecto		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Número y Denominación	Formulario / Código	en S/12 Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							% UIT 2015	3850					
Se conserva el procedimiento en medida que exista una norma que lo habilite	5	c) Memoria descriptiva Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.											
	6	Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.											
	7	Declaración jurada de habilitación del profesional constador											
	8	En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse además: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación del inmueble, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente que no es materia de regularización.											
	9	En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se presentará además documento que acredite que sobre él no recaigan cargas y/o gravámenes; o autorización del titular de la carga o gravamen											
	10	Pago por la tasa municipal correspondiente											
	11	Pago de la multa por construir sin licencia.											
		11.1 Modalidad A y B			4.494%	173.00							
		11.2 Modalidad C y D			7.171%	276.10							
		Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La regularización de edificaciones que cuenten con Licencia y no tengan conformidad de obra, no están afectas al pago de multa por construir sin licencia 27 de setiembre de 2008.											
	12	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias (25.09.07), Art. 11. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 4	1 Anexo H del FUE debidamente suscrito 2 Pago de la tasa municipal correspondiente	1.075%	41.40	X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Técnica Distrital Calificadora De Proyecto	Comisión Provincial Distrital Calificadora De Proyecto
	13	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias (25.09.07), Art. 11. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 3	1 Solicitud firmada por el solicitante donde deberá hacer referencia al número de la licencia que fue emitida	GRATUITO	GRATUITO	X		03 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana
14	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28090 y modificatorias (25.09.07), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 25, 29 y 30. * Modificatoria Decreto Supremo N° 012-2013-Vivienda, Art. 5	1 FUEHU por triplicado debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 Pago de la tasa municipal correspondiente. 7 Documentación técnica siguiente:	GRATUITO	GRATUITO	X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación		% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Previa Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
15	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGUE Y LUZ Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79. Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08), Arts. 4 y 5. RCD. N° 011-2007-SUNASS-CD. Art.22 y modificaciones RCD. N° 042-2011-SUNASS-CD. Art.22 Ord. 203-MML (21.12.99 Art. 7) Ley N° 29706 Art. 2° y 4° (10.06.11) Ley N° 30056 Art. 5° (02.07.13)	- Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión - Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.	2.010%	77.40							
16	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal i). Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts.12 (1), 14 (2) y 15 (3). Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 7.1 y 17. Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022,	1 Solicitudes simple dirigida al titular de la entidad. 2 Comunicación de la empresa a la entidad sobre la ejecución de la obra 3 Deberá presentar además a) Facilidad de servicio otorgada por la entidad correspondiente, que incluya la Hoja Técnica de Facilidad y su Memoria Descriptiva 6 Paso del derecho de trámite. Nota: Según lo establecido en el Artículo 4 del D. Ley. N° 1014, no se podrán establecer montos mayores al 1% UIT, vigente por concepto del derecho. comunicación de aviso de ejecución de obras públicas debe ser presentado con (7) días de hábiles de anticipación. 1 FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de elevarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicaciones, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicaciones la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe	1.357%	52.20	X	X	5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia Municipal

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT 2015	Nuevos Soles	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 11. D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 20022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 24.	efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el ítem b. expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de minitización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles. 5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1) 6 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4) 7 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notoriamente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4) 8 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condominio, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4) 9 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) Requisito adicional especial: 10 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2) NOTA: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUJIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).	3850										
18 REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley Nº 29868) Base Legal Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 70 numeral 3.2. Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 20022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 3 ítem i).	1 FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representante legal, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.		0.240%	9.60	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana			



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto- mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)		Evaluación Previa	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
Requisitos D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Arts. 12 (1), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3). Calificación y Plazo D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Primera Disposición Complementaria y Final. Derecho de trámite Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 11. D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 24.	b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. 5) Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) Requisito adicional especial: 6) En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)	/	0.249%	9.60	X				Subgerencia de Infraestructura Urbana			
19 REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley Nº 29868) Base Legal Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 3 y 5. D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 3 literal i). Requisitos D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Arts. 12 (1), 13 (4), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3). Calificación y Plazo D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Primera Disposición Complementaria y Final. Derecho de trámite Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 11. D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 24.	1) FUITE debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2) Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3) Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4) Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexas además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del Ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. 5) Copia simple de la partida registral o certificado registral de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión, de no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4) 6) Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4) 7) En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenecieran a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4) 8) Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)		0.249%	9.60				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria				



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación					
						Positivo				Negativo	
20	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Base Legal Constitución Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal f). Requisitos: D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 18 numeral 2 (1). Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 17 y 18 numeral 2.	/									
	Requisito adicional especial: 9) En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)										
	1) Solicitud de ampliación de la autorización, indicando y acreditando las razones que la motiven. (1) 2) Plan de Obras actualizado. (1) NOTA: (a) La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido. (1)		GRATUITO		X			Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Infraestructura Urbana		
21	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS Base Legal Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29080 y modificatorias (25.09.07). Art. 14 numeral 2. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA Ordenanza N° 235-MDL. Aprueb. parámetros urbanísticos y edificación para la aplicación de la Ordenanza N° 1017-MML. Ley N° 27444 Art. 31		0.800%	30.80			X		Subgerencia de Infraestructura Urbana	Subgerencia de Infraestructura Urbana	Gerencia Municipal
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE DESARROLLO											
A REQUISITOS GENERALES											
1) Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2) Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3) Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite 4) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad											
B Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya											
1.092% 42.00											



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, scoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante, de Detalle o Multidisciplinaria.	Número y Denominación participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.	/	3850								
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN AREA DE HATS 100 M2 - NO ITSE BASICA EX-POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE, LUMINOSO, ILUMINADO) Y/O TOLDOS (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento) Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28076 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 26000 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28076, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley No. 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. • Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18, 20 y 21 • Ordenanza N° 287-MDL (14.04.2011), que regula la Publicidad Exterior en el Distrito de Lince	A. Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de persona jurídica u entes colectivos. 3 Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de esta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C. Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) En caso de anuncios luminosos e iluminados deberá presentar la declaración jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio. 8 En caso de anuncio luminoso e iluminado superen los 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable: - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. - Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la	2.841%	101.80	X	15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal	



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Forma auto / Código /	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT 2015 3850	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto- mático	Evaluación Previa						Post- Nega- tivo	
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 28000 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.06.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autoridades sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. * Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No. 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. A. Otros aplicables 1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como viviendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros. 2. Instalaciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. 3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares 4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar 5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techos, grampas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuentan con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2. 7. Barras, pubs-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2. 8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas.	ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es aplicación para anuncios monumentales o similares. (e) En caso al todos, estos podrán cubrir el 80 % de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2, 10 ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.											
	A. REQUISITOS GENERALES Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de la Vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. 3. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 4. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepción en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el Art. 15 de la Ley 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso		5.257%	202.30	X		15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal		
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE, LUMINOSO, ILUMINADO) Y/O TOLDO. Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976	A. REQUISITOS GENERALES Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 3. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 4. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite					X		15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT 2015 3850	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
(05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No. 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18, 20 y 21 * Ordenanza N° 287-MDL (14.04.2011), que regula la Publicidad Exterior en el Distrito de Lince	Número y Denominación representación 2. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Trátese de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite Requisitos Específicos 4. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepcionalmente en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o todo) 5. Presentar las vistas siguientes: - Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. - Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo) 6. En caso de anuncios luminosos e iluminados deberá presentar la declaración jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio. 7. En caso el anuncio luminoso e iluminado superen los 12 m2, se presentará la siguiente documentación, reforzada por el profesional responsable: - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. - Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso (d) La autorización conjunta no es aplicación para anuncios monumentales o similares (e) En caso el todos, estos podrán cubrir el 80 % de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10 ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.	/	6.048%	232.80								
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el	REQUISITOS GENERALES Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Trátese de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria según corresponda.				X		15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/2 Nuevos Soles)	Auto-mático	Previa Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. A. Giros que requieren de ITSE de Detalle 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m², tales como: viviendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten. 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, leopordomos, birgos, salodromos, pelotas, café baños, clubes nocturnos), cualquiera sea el área. 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m² y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares. 8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares. 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m² y/o con más de 20 máquinas eléctricas. 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m² y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar. 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, gránjias, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m². * 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección. B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, labriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.	4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B. Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28298, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepción en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la existencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos sos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.	/	1.057%	40.60							
6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M²) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE, LUMINOSO, ILUMINADO) Y/O TOLDO Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). • Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29080 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 006-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	A. REQUISITOS GENERALES 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3. Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. B. Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la										
			2.514%				15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			3850			Negativo					
* Ordenanza N° 1094 (23.12.07). Arts. 18, 20 y 21 * Ordenanza N° 287-MDL (14.04.2011), que regula la Publicidad Exterior en el Distrito de Lince A. Giros que requieren de ITSE de Detalle 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m², tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten. 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódomos, bingo, salederos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área. 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m² y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares. 8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de internet con más de 20 computadores y/o máquinas fotocopadoras o similares. 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m² y/o con más de 20 máquinas eléctricas. 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m² y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar. 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, rampas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m². 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección. B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.	5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28286, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C. Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o todo) 6. Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo) 7. En caso de anuncios luminosos e iluminados deberá presentar la declaración jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio. 8. En caso el anuncio luminoso e iluminado supere los 12 m², se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable: - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. - Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. Notas: a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exhibición de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. c) La autorización conjunta no es aplicación para anuncios monumentales o similares. d) En caso el bote, estos podrán cubrir el 80 % de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m, con una altura mínima de 2.10 m, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos sos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrador se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.										
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIMIENTO DEL ÁREA Y GIRO POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 88. Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 8, 11 y 12. Ley N° 29566 (28.07.10). Art. 5. Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010), literal E.2.	1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluye: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. - Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma Legalizada - Copia de la Escritura Pública de cambio de la denominación o razón social o ficha registral O Copia de ficha RUC actualizada según sea el caso. 4. Pago del Derecho correspondiente. Nota: El derecho de trámite se establece en función al costo de Reproducción del certificado de licencia de funcionamiento		0.859%	33.00	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
VARIACION DE AREA COMERCIAL O ECONOMICA Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44 y 45.	1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluye: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.				X		15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			3850			Positivo					
Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8, 11 y 15. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14) inciso 10.2. Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010), Literal E.2. Nota: debiera consignar en la solicitud el número del Certificado de la Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, para locales con un área mayor a 500 m2	2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma Legalizada 8.1 Con un área de 100 hasta 500 m2 8.2 Con un área mayor a 500 m2 Nota: En el caso que la variación del área comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual inicialmente estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar la licencia de funcionamiento que corresponda.	/	2.569% 0.898%	98.80 34.50							
9	AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8, 11 y 15. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Literal E.2. Nota: debiera consignar en la solicitud el número del Certificado de la Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma Legalizada 3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellos que a ampliar conforme a Ley la requieran de manera previa a la autorización de la ampliación. 4 Pago del Derecho correspondiente. 9.1 Con un área de 100 hasta 500 m2 9.2 Con un área mayor a 500 m2 Nota: En el caso que la ampliación del giro comercial origine el cambio del tipo de ITSE al cual inicialmente estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que realizar la inspección técnica que corresponda y tramitar la licencia de funcionamiento respectiva.	/	2.444% 0.898%	94.00 34.50	X		15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BASICA EX POST Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	A REQUISITOS GENERALES 1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los	/	0.848%	32.00	X		15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/12 Nuevos Soles)		CALIFICACIÓN Evaluación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIZACIÓN COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Posi- tivo / Nega- tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX - ANTE Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad de Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (a) En caso el todos, estos podrán cubrir el 80 % de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10 ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. A REQUISITOS GENERALES 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. 3 Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el Art. 15 de la Ley 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. De la Ley Marco de Licencia de funcionamiento se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que va cuenta con licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad de Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.		5.398%	207.80	X		15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (SIMPLE, LUMINOSO, ILUMINADO) Y/O TOLDO. Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el	A REQUISITOS GENERALES 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. 3 Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B Requisitos Específicos		6.363%	244.90	X		15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL		REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación		% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No. 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza N° 1094 (23.12.07), Arts. 18, 20 y 21 Publicidad Exterior en el Distrito de Lince	4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 5 Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 6 En caso de anuncios luminosos e iluminados deberá presentar la declaración jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio. 7 En caso el anuncio luminoso e iluminado supere los 12 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable. - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. - Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es aplicación para anuncios monumentales o similares (e) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. De la Ley Marco de Licencia de funcionamiento se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento previa. (f) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad de Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (g) En caso el toldos, estos podrán cubrir el 80 % de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m, con una altura mínima de 2.10 ml, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.	/										
14	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 300 M2 Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). * Art. 61, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29000 (07.07.07), Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). * Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No. 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	A REQUISITOS GENERALES 1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de declaración jurada o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.		1.415%	54.40		X	15	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Posi-tivo	Nega-tivo						
Publicidad Exterior en el Distrito de Lince	funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. 4 Copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal. 5 Copia de carta poder con firma legalizada, en caso de ser representación. 6 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. REQUISITOS ESPECÍFICOS 7 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, referendados por un Ingeniero Civil. 8 Pago del derecho de trámite.	/	4.159%	160.10									
19	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS SIMPLES (LETREROS, LETRAS RECORTADAS, PLACAS Y TOLDOS) LUMINOS, ILUMINADOS Y VALLAS	1 Solicitud según formulario indicando el N° de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía del inmueble en la que se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal. 4 Carta poder con firma legalizada, en caso de ser representación. 5 Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. 6 Pago del derecho de trámite.	/	2.513%	96.70		X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
20	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA INSTALAR PUBLICIDAD EXTERIOR EN AREAS DE USO PÚBLICO. Para los casos de: Letreros simples, Mensajes publicitarios pintados En postes señalizadores, basureros, paraderos, cabinas telefónicas y similares. Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 1.4.4. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 20060 (07.07.07). Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008). Ordenanza N° 1094 (23.12.07). Arts. 18, 20 y 21. Ordenanza N° 287-MDI. (14.04.2011), que regula la Publicidad Exterior en el Distrito de Lince	1 Solicitud según formulario (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 3 Copia de la Autorización Municipal de funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. 4 Copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal. 5 Copia de carta poder con firma legalizada, en caso de ser representación. 6 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 7 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, firmado y sellado por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista. 8 En caso de anuncios publicitarios luminosos, iluminados o	/				X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal



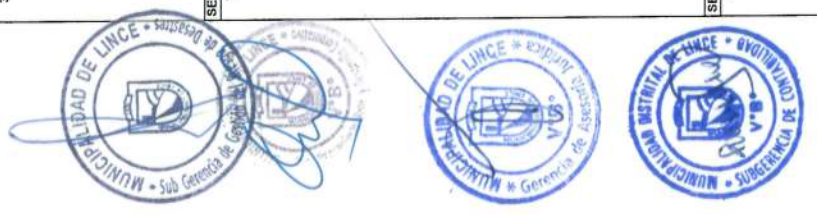
	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario Número y Denominación	Formulario Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Auto-mático	Evaluación			(en S/12 Nuevos Soles)	Previa	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
			%UIT 2015											3850
2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post)	Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). Art. 9 (numeral 9.1 Incisos a y b). Art. 21 (numeral 21.3), Art. 22 (numeral 22.1), Art. 34 (numeral 34.1)	1	Solicitud de levantamiento de observaciones		0.800%		30.80	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal	
			2	Pago de derecho de trámite.										
3	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). Art. 9 (numeral 9.2). Art. 19 (numeral 19.1) Art. 34 (numeral 34.1).	1	Solicitud de inspección		4.100%		157.80	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal	
			2	Copia del plano de Ubicación										
4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). Art. 22 (numeral 22.1 y 22.3). Art. 34 (numeral 34.1)	1	Solicitud de levantamiento de observaciones		2.200%		84.70	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal	
			2	Pago de derecho de trámite.										
5	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3) Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40	1	Solicitud de inspección		9.502%		365.80	X	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal	
			2	Copia del plano de Ubicación										

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario	% UIT Nuevos	(con SI/2)	Auto-mático	Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	2015	2016		Positivo					
		5.7 Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2 5.8 Mayor a 10000 hasta 20000 m2 5.9 Mayor a 20000 hasta 50000 m2 5.10 Mayor a 50000 a más m2 NOTA (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la 8 edificaciones cuya verificación de la normalidad de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspección deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. * De acuerdo al D.S. N° 058-2014-PCM, Título III, Capítulo I, ítem 16.6, el plazo máximo para la finalización del Procedimiento de ITSE de detalle es de 30 días hábiles.	17.730% 18.028% 37.211% 46.431%	892.00 694.00 1432.00 1787.50							
6	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Base Legal • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976, artículo 9 (05/03/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40	1 Pago de derecho de trámite tramites. 2 6.1 hasta 100 m2 6.2 mayores a 100 m2 hasta 500 m2 6.3 mayores a 500 m2 hasta 800 m2 6.4 Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 6.5 Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2 6.6 Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2 6.7 Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2 6.8 Mayor a 10000 hasta 20000 m2 6.9 Mayor a 20000 hasta 50000 m2 6.10 Mayor a 50000 a más m2 Notas: (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias	5.500% 5.600% 5.600% 6.100% 9.200% 9.200% 9.300% 9.300% 12.039% 16.400% 16.500%	211.70 215.00 215.00 234.80 354.20 358.00 358.00 358.00 463.50 631.40 635.20		X	7	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal	
7	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO HASTA 3000 ESPECTADORES Base Legal: • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 8.7) Art. 12 (numeral 12.2) Art. 29, Art. 31 Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40 Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del O.S. 058-2014-PCM	1 Solicitud de inspección ITSE Documentario Oficina Oficina Jerárquico 2 Copia de plano de ubicación del Jefe de 3 Copia de Plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrodomos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de alforo por áreas 4 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 5 Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento 6 Copia del plan de seguridad 7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de 10S equipos de extintores 8 Pago por derecho de trámite. Cantidad de espectadores a) Hasta 3000 espectadores Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias (b) En caso de realizar eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones (VISE) * De acuerdo al D.S. N° 058-2014-PCM, Título III, Capítulo I, ítem 16.6, el plazo máximo para la finalización del Procedimiento de ITSE de previa a evento y/o espectáculo público es de 06 días hábiles	4.453%	171.40		X	6 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia Municipal	
SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES : SERVICIOS EXCLUSIVOS											
1	FORMATO DE SOLICITUD O SOLICITUD DE ADMINISTRADO, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado.		0.651%								
2	Pago de derecho de trámite										



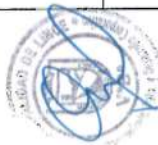
Base Legal
Decreto Supremo N. 058-2014-PCM, Reglamento de

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)				CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario / Código	% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Post-tivo	Negativo	Previa				Evaluación	Evaluación
Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Ley N- 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (1110412001), artículo 113													
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1 DENUNCIA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	Base Legal: Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 104º Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 208º Artículo 18º Decreto de Alcaldía Nº 08-2010-ALC-MDL que aprueba el TUO del Régimen de Aplicación de Sanción Administrativas (RASA)	GRATUITO							30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano		
2 RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y modificatorias (11.04.01), Arts. 37, 107, 206, 207 y 208. Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley Nº 29080 (07.07.07), Art. 34.	GRATUITO						X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano		
3 RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE DECLARA INFUNDADO O IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y modificatorias (11.04.01), Arts. 37, 107, 206, 207 y 209. Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley Nº 29080 (07.07.07), Art. 1.	GRATUITO						X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Gerencia Municipal		
SECRETARÍA GENERAL - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO													
1 ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD	Base Legal TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM (24.04.03), Art. 11. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM (07.08.03), Arts. 5 y 10. D.S. 070-2013 Publicado el 14 de Junio del 2013	0.003% 0.039% 0.009% 0.052% 0.078% 0.156% GRATUITO						X	7 días (más 5 días útiles de prórroga excepcionalmente)	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Funcionario designado como responsable de entregar la información		
SECRETARÍA GENERAL - SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: SERVICIOS EXCLUSIVOS													
1 SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS	Base Legal Ley Nº 27444 (11.04.01), Arts. 37, 107 y 110.	0.203% 7.80				X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Secretaría General		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario n° / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT 2015	Nuevos Soles	Auto-mático	Evaluación Previa				Nega-tivo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
2 EXHIBICIÓN DE EDICTOS DE OTRAS MUNICIPALIDADES Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 44, Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 37, 40, 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96). Art. 1.	1 Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Consulado peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso, apostillado por fedatario municipal. 2 Copia de pasaporte y/o carné de extranjería. 3 En caso de ser divorciado, presentará partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visas respectivas, o apostillado.											
	PARA MATRIMONIOS POR PODER 1 Poder por Escritura Pública inscrito en los Registros Públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el Consulado peruano del país donde lo dió el poderdante, debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso. 2 Copia autenticada por fedatario municipal del Documento Nacional de Identidad del apoderado. Nota: Con posterioridad a la presentación del expediente, se deberá cumplir con la publicación del edicto matrimonial o cuestionar la dispensa de publicación del mismo.											
	1 Presentación del edicto matrimonial 2 Pago por derecho correspondiente	0.368%	14.10	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Secretaría General			
	3 POSTERIZACIÓN DE FECHA MATRIMONIAL DE ANTICIPACIÓN Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 44, Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 37, 40, 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, (25.07.1984). Art. 248.	1. Solicitud dirigida al Jefe de Oficina de Secretaría General 2. Pago por derecho correspondiente		0.230%	8.80	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Secretaría General	
4 DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A INSTANCIA DE PARTE DE PROCEDIMIENTO Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	1. Solicitud dirigida al Jefe de Oficina de Secretaría General		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Secretaría General		
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO : PROCESO ADMINISTRATIVO												
1 CERTIFICADO DE NUMERACIÓN Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N° 27444 (11.04.01). Art. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07). Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley N° 28284 (21.07.04). Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal f), 40 y 41. Ley N° 29090 (25.09.07). Art. 33 y modificatoria . Ley N° 29476 (18.12.09). Art. 15. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13). Art. 49. Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA (07.02.10). Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, Artículo 58°	1 Formulario de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) firmada por el propietario. 2 Copia simple del documento (DNICE) del titular. 3 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente no menor de 3 meses (persona natural y persona jurídica); vigencia de poder y copia simple de su documento de identidad (DNICE) 4 Copia fedatada Actualizada de la propiedad inscrita en la SUNARP (*) En caso requiera nueva asignación de numeración. Acreditar el saneamiento del nuevo Ingreso (*) (Numeración Exterior) y/o unidad inmobiliaria (Numeración Interior). Edificación saneada. En caso de tener varias numeraciones asignadas con anterioridad Acreditar que registralmente sigue inscrito con una sola unidad inmobiliaria. 5 Pago del derecho de trámite:		1.353%	52.10		X	5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro	Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro	Gerencia Municipal	
NOTA Saneamiento esta referido a la acreditación mediante Licencia de Edificación, conformidad de obra y/o Declaratoria de Fabrica												

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				% UIT 2015	3850	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
								Previa	Negativo					
				Número y Denominación			(**) Indicar número y/o Expediente de Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y/o Declaratoria de Fábrica.							
				NOTA			El Certificado es emitido por unidad catastral							
2	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley Nº 27444 (11.04.01). Art. 34, 35, 44 y 45. Ley Nº 29080 (07.07.07). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley Nº 28294 (21.07.04). Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS (12.02.06). Arts. 3 literal f), 40 y 41. Resolución Nº 097-2013-SUNARP-SN, Reglamento de inscripciones del Registro de Predios, Artículo 56º		1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) firmada por el propietario. 2 Copia simple del documento (DNICE) del titular. 3 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente no menor de 3 meses (persona natural y persona jurídica); vigencia de poder y copia simple de su documento de identidad (DNICE). 4 Copia fedatada actualizada de la propiedad inscrita en la SUNARP *. 5 Plano de Ubicación y localización 6 Pago del derecho de trámite.		0.848%	32.60		X	10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro		
3	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VAL	Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley Nº 27444 (11.04.01). Art. 34, 35, 44 y 45. Ley Nº 29080 (07.07.07). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley Nº 28294 (21.07.04). Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS (12.02.06). Arts. 3 literal f), 40 y 41. Resolución Nº 097-2013-SUNARP-SN, Reglamento de inscripciones del Registro de Predios, Artículo 57º		1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) firmada por el propietario. 2 Copia simple del documento (DNICE) del titular. 3 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente no menor de 3 meses (persona natural y persona jurídica); vigencia de poder y copia simple de su documento de identidad (DNICE). 4 Copia fedatada actualizada de la propiedad inscrita en la SUNARP *. 5 Plano de Ubicación y localización 6 Pago del derecho de trámite.		0.862%	33.20		X		Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro		
4	CERTIFICADO CATASTRAL	Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley Nº 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley Nº 29080 (07.07.07). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley Nº 28294 (21.07.04). Art. 14 numeral 5. Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS (12.02.06). Arts. 3 literal f), 39, 41 y 42. Ley Nº 27444 Art. 31		1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) firmada por el solicitante 2 Copia simple del documento (DNICE) del solicitante 3 Pago del derecho de trámite.		0.805%	31.00		X		Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro		
5	HOJA INFORMATIVA CATASTRAL	Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley Nº 27444 (11.04.01). Art. 34, 35, 44 y 45. Ley Nº 29080 (07.07.07). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley Nº 28294 (21.07.04). Art. 18. Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS (12.02.06). Arts. 3 literal f) y 44. Resolución Nº 001-2007-SNCP-CNC (16.07.07). Ley Nº 27444 Art. 31		1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) firmada por el propietario. 2 Copia simple del documento (DNICE) del titular. 3 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente no menor de 3 meses (persona natural y persona jurídica); vigencia de poder y copia simple de su documento de identidad (DNICE). 4 Copia fedatada Actualizada de la propiedad inscrita en la SUNARP -vía documento notarial que acredite la titularidad *. 5 Pago del derecho de trámite.		0.565%	21.70		X		Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro		
6	MANTENIMIENTO CATASTRAL A PEDIDO DE PARTE	Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley Nº 27444 (11.04.01). Art. 34, 35, 44 y 45. Ley Nº 29080 (07.07.07). Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley Nº 28294 (21.07.04). Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS (12.02.06). Arts. 3 literal f) y 44. Resolución Nº 001-2007-SNCP-CNC (16.07.07). Resolución Nº 004-2012-SNCP/CNC - Manual de Mantenimiento Catastral Título II Literales A y B		1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) firmada por el propietario, en el cual se debe indicar la información a rectificar, adjuntando los documentos que sustentan la rectificación. 2 Copia simple del documento (DNICE) del titular. 3 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente no menor de 3 meses (persona natural y persona jurídica); vigencia de poder y copia simple de su documento de identidad (DNICE). 4 copia fedatada Actualizada de la propiedad inscrita en la SUNARP en la que figure áreas y medidas perimétricas *. 5 Pago del derecho de trámite.		2.543%	97.90		X	30 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro		
				ADICIONALMENTE, DE SER EL CASO:			En caso de unidades interdependizadas en la SUNARP, adjuntar la inscripción de la Interdependencia y Reglamento							



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario Código / año	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015 3950	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto- mático	Previa Evaluación	Posi- tivo					
2	RECONOCIMIENTO DE INAFECTACIÓN Y/O EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Base Legal: Artículo 23° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-13/EF (El Peruano, 22 de junio de 2013) Artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, D.S. 156-04-EF (El Peruano, 15 de noviembre del 2004)	Representante (Ocho documentos serán entregados por la propia Municipalidad al contribuyente) 4 Copia simple de la Resolución de Pensionista de ser el caso 5 En caso de representación, presentar poder específico, mediante documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad, no menor de tres meses.	GRATUITO	GRATUITO					Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Gerencia de Servicios de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
3	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal: Artículo 23° 38° y 163° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-13/EF (El Peruano, 22 de junio de 2013)	1 Solicitud de Devolución de Pagos indebidos o en Exceso 2 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso y presentación de copia simple del mismo. 3 Medios probatorios pertinentes. (Tales como: copia simple de documento oficial que acredite estar dentro de los alcances de la inafectación y/o exoneración) 4 En caso de representación, presentar poder específico, mediante documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad, no menor de tres meses. Nota.- Persona Jurídica adjuntar vigencia de poder actualizada, no menor de tres meses.	GRATUITO	GRATUITO			X	45 días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Gerencia de Servicios de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
4	COMPENSACIÓN, TRANSFERENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal: Artículo 23° 40° 43° al 48° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-13/EF (El Peruano, 22 de junio de 2013)	1 Solicitud de Compensación, Transferencia. 2 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso y presentación de copia simple del mismo. 3 Medios probatorios pertinentes. (Tales como: Recibo de pago) 4 En caso de representación, presentar poder específico, mediante documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad, no menor de tres meses. Nota.- Persona Jurídica adjuntar vigencia de poder actualizada, no menor de tres meses.	GRATUITO	GRATUITO			X	45 días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Gerencia de Servicios de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
5	PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA (INSCRIPCIÓN Y DESCARGO DE CONTRIBUYENTE, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS) Base Legal: Artículo 23° y 89° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-13/EF (El Peruano, 22 de junio de 2013) Artículo 11°, 14° inciso a) y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-04/EF, El Peruano, 15 de noviembre del 2004 Decreto de Alcaldía N° 007-2007-ALC-MDL Aprueban la Directiva Instructivo de Presentación de Declaraciones Juradas de Autosvaluo	1 Presentación de Formularios para Declaración Jurada JR (por cada 15 predios) y/o PU (por cada predio a declarar / inscripción) 2 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso y presentación de copia simple del mismo. 3 En caso de representación, presentar poder específico, mediante documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad, no menor de tres meses. Nota.- Persona Jurídica adjuntar vigencia de poder actualizada, no menor de tres meses. INSCRIPCIÓN O DESCARGO Y/O DE FORMA AUTOMÁTICA Copia autentica y/o legalizada del documento que acredite la propiedad o transferencia de ser el caso Nota.- La Declaración Jurada de descargo debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de haberse producido la transferencia del inmueble. MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN Y/O DE FORMA AUTOMÁTICA Y POR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente			



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
DEL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Base Legal: Art. 54° al 59° del TUO de la LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF del 15/11/04 Art. 54°, 55°, 57° y 58° modificado por Ley N° 29168 publicada el 20 de diciembre del 2007 RELATIVA AL IMPUESTO A LOS JUEGOS Base Legal: Ley N° 27972, Art 69.70 (27/05/03) T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF del 15/11/04 Arts. 48° al 53°	1 Copia del documento que sustente la modificación o rectificación de la base imponible. Nota.- Adicionalmente, podrá presentar el resultado de la verificación técnica realizada para el caso de acumulación o independencia.												
	ACTUALIZACION DE DATOS (Cambio de Domicilio Fiscal, de Razón Social, datos del Contribuyente y/o datos relacionados con el Predio) 1 Copia autenticada del documento que sustente la modificación de datos. Nota.- En caso de cambio de domicilio fiscal, adjuntar último recibo de servicios: agua, luz, telefonía fija, televisión por cable o documento afíneo que acredite la nueva dirección exacta del nuevo domicilio fiscal.												
	DEL IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS 1 El agente percceptor debe presentar el Formato de Declaración Jurada debidamente llenado y firmado 2 Hoja de Liquidación de pago de Impuesto a Taquilla RELATIVA AL IMPUESTO A LOS JUEGOS 1 Presentación de formato debidamente llenado y firmado	gratuito	gratuito	x					Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro				
	GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE : SERVICIO EXCLUSIVO												
	1 CONSTANCIAS: NO ADEUDOS, REGISTRO EN PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Base Legal: Artículo 23° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-13/EF (El Peruano, 22 de junio de 2013) Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-04/EF (El Peruano, 15 de noviembre del 2004) Artículo 107° y 110° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (El Peruano, 11 de Abril del 2001)	1 Solicitud de Constancia de No Adeudo firmada por el Contribuyente y/o Representante 2 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso y presentación de copia simple del mismo. 3 Pago del derecho de trámite 4 En caso de representación, presentar poder específico, mediante documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad, no menor de tres meses. Nota.- Persona Jurídica adjuntar vigencia de poder actualizada no menor de 3 meses		0.205%	7.80	X				Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente	Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente		
2 DUPLICADO DE DECLARACION JURADA MECANIZADA Base Legal: Artículo 92° literal k) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-13/EF (El Peruano, 22 de junio de 2013)	1 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso y presentación de copia simple del mismo. 2 Pago del derecho de trámite 3 En caso de representación, presentar poder específico, mediante documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad, no menor de tres meses. Nota.- Persona Jurídica adjuntar vigencia de poder actualizada no menor de 3 meses		0.170%	6.50	X				Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente	Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente			
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA	GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA												
1 FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA Base Legal: Artículo 23° y 39° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-13/EF (El Peruano, 22 de junio de 2013) D.A 005-2007-MDL que Aprueba el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria. El Peruano, 13 de marzo del 2007	1 Solicitud de Fraccionamiento de Deudas Tributarias 2 Copia simple de Documento Nacional de Identidad - DNI 3 Pago del derecho correspondiente. Nota: La persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación en el RUC o mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad.		0.140%	5.30	X				Subgerencia de Rentas	Subgerencia de Rentas			
2 FRACCIONAMIENTO DE DEUDA NO TRIBUTARIA Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General	1 Solicitud de Fraccionamiento de Deudas Tributarias 2 Copia simple de Documento Nacional de Identidad - DNI 3 Pago del derecho correspondiente. Nota: La persona que actúe en nombre del titular deberá		0.140%	5.30	X				Subgerencia de Rentas	Subgerencia de Rentas			

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			% UIT 2015	(en S/12 Nuevos Soles)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			3850			Negativo					
D.A. 005-2007-MDL que Aprueba el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria. El Peruano, 13 de marzo del 2007	acreditar su representación en el RUC o mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad.	/									
3 APLAZAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA Base Legal: Artículo 23° y 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-13/EF (El Peruano, 22 de junio de 2013) D.A. 005-2007-MDL que Aprueba el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria. El Peruano, 13 de marzo del 2007	1 Solicitud de Fraccionamiento de Deudas Tributarias 2 Copia simple de Documento Nacional de Identidad - DNI 3 Pago del derecho correspondiente. Nota: La persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación en el RUC o mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad.	/	0.002%	3.50	X			Subgerencia de Rentas	Subgerencia de Rentas		
4 PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Base Legal: Artículo 23°, 43° al 48° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-13/EF (El Peruano, 22 de junio de 2013)	1 Solicitud de Prescripción de Deuda Tributaria 2 Copia simple de Documento Nacional de Identidad - DNI Nota: La persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación en el RUC o mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad.		GRATUITO	GRATUITO		X	45 días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Rentas		Tribunal Fiscal
5 RECLAMACION DE RESOLUCION DE DETERMINACION, RESOLUCION DE MULTA TRIBUTARIA Base Legal: Artículo 132° al 142° D.S. N° 133-2013/EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (El Peruano, 22 de junio de 2013)	1 Escrito fundamentado autorizado por letrado en lugares donde la defensa sea cautiva, de ser el caso debidamente autorizado por abogado habilitado. 2 Copia simple de Documento Nacional de Identidad - DNI 3 Pago de la deuda no reclamada actualizada hasta la fecha en que se realice el pago. 4 Estado de cuenta corriente del período reclamado 5 En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación, de Multa), acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso. Nota: La persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación en el RUC o mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad y en el caso de persona jurídica se debe adjuntar la vigencia de poder actualizada		GRATUITO	GRATUITO		X	09 meses incluido el plazo probatorio	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Rentas		Tribunal Fiscal (Apelación)
6 RECLAMACION DE ORDEN DE PAGO Base Legal: Artículo 132° al 142° D.S. N° 133-2013/EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (El Peruano, 22 de junio de 2013) Nota: La Reclamación se presentará en el término improrrogable de los 20 días hábiles computados desde el día hábil siguiente a aquel en que se notifica el acto las reclamaciones dentro del plazo antes citado, dichas resoluciones y actos quedarán firmes.	1 Escrito fundamentado autorizado por letrado en lugares donde la defensa sea cautiva, de ser el caso debidamente autorizado por abogado habilitado. 2 Copia simple de Documento Nacional de Identidad - DNI 3 Pago de la totalidad de la deuda reclamada actualizada hasta la fecha en que se realice el pago. 4 Estado de cuenta corriente del período reclamado Nota: La persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación en el RUC o mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Municipalidad.		GRATUITO	GRATUITO		X	09 meses incluido el plazo probatorio	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Rentas		Tribunal Fiscal (Apelación)
7 DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE RESOLUCION DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA Base Legal: Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias (11.04.01) Art. 35-61-75 Artículo 23°, 38°, 40° y 43° D.S. N° 133-2013/EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (El Peruano, 22 de junio de 2013)	1 Solicitud de Devolución y/o Compensación de Resolución de Sanción Administrativa y/o Resolución de Multa Administrativa. 2 Copia simple de Documento Nacional de Identidad - DNI 3 Medios Probatorios Pertinentes (Recibo de Pago u otros que sustenten lo solicitado).		GRATUITO	GRATUITO			30 días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Subgerencia de Rentas		Tribunal Fiscal
ALCALDIA : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS											
1 SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR :	1 Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella dactil de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin					X	20 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Alcalde		
1.1 SEPARACION CONVENCIONAL											
Base Legal Ley N° 27072 (27.05.03) Arts. 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01) Arts. 44, 45 y 113. Ley N° 29227 (16.05.2008).											

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formu- lario / Código	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALEIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMEN- TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			% UIT 2015 3850	(en S/12 Nuevos Soles	Auto- mático	Evaluación				RECONSIDE- RACIÓN	APELACIÓN	
						Posi- tivo						Nega- tivo
Decreto Supremo N° 002-2008-JUS (13.06.08). Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, (24.07.84), Art. 332 al 347. TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 (22.04.93), Arts. 546 al 559 y del 573 al 580.	perjuicio de que impriman su huella digital o grafi-a de ser el caso. 2 Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges. 3 Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 4 Declaración jurada del último domicilio conyugal suscrita obligatoriamente por de ser el caso, ambos cónyuges. 5 Pago del derecho de trámite. REQUISITOS ADICIONALES Requisitos Relacionados con los hijos En caso de no tener hijos: Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. En caso de tener hijos menores: Adjuntar copia certificada del acta o de la partida expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. 2 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita. En caso de tener hijos mayores con incapacidad: 1 Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. 2 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas. 3 Anexar copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombren a su curador. Requisitos Relacionados con el Patrimonio 1 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 2 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos. 3 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.	5.572%	214.50									
1.2 DIVORCIO ULTERIOR Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44, 45 y 113. Ley N° 29227 (16.05.2008). Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08). Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84), Arts. 348 al 360. TUO del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 (22.04.93), Arts. 546 al 559 y del 573 al 580.	1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde de su jurisdicción, señalando nombre, documento de identidad y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafi-a, de ser el caso, indicar la fecha y el número de informe de la Resolución de Separación Conyugal. 2 Pago del derecho de trámite. Nota: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Conyugal.		3.922%	150.90	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Alcalde			
Nota: /1 No se puede señalar silencio por que la Municipalidad no es la instancia que resuelve. /2 La forma de pago es dineraria y al contado												

